

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 13,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Justo Pelayo Cuesta del cargo de Presidente del Consejo de Estado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Venancio González y Fernández, Ministro que ha sido de la Gobernación y Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Valentín de los Ríos y Ríos, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, de los cargos de Consejero y

Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado, y disponiendo vuelva á la situación de jubilado en que se encontraba al ser nombrado para dichos cargos.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio último, á D. José Gallostra y Fran, Ministro que ha sido de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio último, á D. Tomás María Mosquera, Ministro que ha sido de Fomento y Ultramar.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Antonio Guerola, del cargo de Consejero de Estado; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero D. Angel María Dacarrete, que sirve hoy en la Sección de Guerra y Marina, pase á la de lo Contencioso del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendido en el artículo 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado á D. Cándido Martínez Montenegro, Consejero de la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oído el Presidente del de Estado; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero D. Cándido Martínez Montenegro, que

sirve en la Sección de Gobernación, pase á la de Guerra y Marina del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley Orgánica de dicho Consejo, á D. Feliciano Herreros de Tejada, destinándole á la Sección de Gobernación del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero de Estado D. José Creagh y Nava; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco Valdés y Mon, Barón de Covadonga, como comprendido en el art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, destinándole á la Sección de Hacienda del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Fráxedes Mateo Sagasta*.

PROVINCIA DE CORDOBA

CUENTAS MUNICIPALES

Núm. 2184.

RESUMEN DE INGRESOS

5.º TRIMESTRE.—AMPLIACIÓN DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 1887

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	Reintegros.	12 Existencias en 30 de Junio.	TOTAL Pesetas.
Adamuz...	645,77	"	36,25	"	"	"	"	"	1.395,24	7.357,51	"	3.283,47	10.640,98
Aguilar...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21.473,44	"	690,17	24.180,87
Alcaracejos...	324,80	"	"	"	"	"	"	"	"	280,00	"	413,71	698,71
Almedinilla...	1.121,84	"	101,10	"	"	"	"	"	"	2.750,00	"	154,93	3.229,73
Almodóvar...	1.861,80	"	"	"	"	"	"	"	124,06	2.611,72	"	719,77	4.677,99
Añora...	4.220,99	"	"	"	"	"	"	"	3.328,06	17.390,63	"	26.464,59	30.325,89
Baena...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7.322,11	"	7.359,03	32.298,71
Belalcázar...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	901,63	"	1.729,47	9.051,58
Bémez...	"	"	2.543,17	"	"	"	"	"	5.404,74	2.237,08	"	9.233,92	10.135,55
Benamejil...	1.025,87	"	"	"	"	"	"	"	"	586,42	"	22.571,78	32.756,72
Blázquez...	300,62	"	"	"	"	"	"	"	"	9,50	"	"	1.912,29
Bujalance...	2.195,04	"	"	"	"	250,00	3.929,79	"	292,52	10.161,31	"	18.833,54	29.597,49
Cabra...	5.547,08	"	"	"	"	"	"	"	6.976,65	6.038,56	"	20.506,63	39.896,67
Cañete de las Torres...	255,53	"	"	"	"	"	"	"	"	3.502,98	"	"	9.050,06
Carcabuey...	41,69	"	"	"	"	"	"	"	"	2.944,10	"	521,36	3.720,99
Carlota...	68,00	"	"	"	"	"	"	"	174,70	85,04	"	6,12	307,55
Carpio...	Castro del Río...	706,81	668,97	"	25,30	"	"	"	168,58	40,00	"	39,64	147,64
Conquista...	890,00	"	"	"	"	"	"	"	375,00	13.773,51	"	39,02	15.382,19
Córdoba...	7.455,14	"	3.875,90	1.139,90	59,14	1.193,02	642,15	"	172,87	"	"	91,89	1.999,04
Doña Mencía...	21,70	"	"	"	"	"	2.522,75	"	183,96	63.284,33	"	5.377,66	85.030,71
Dos Torres...	5.387,79	"	"	"	"	"	"	"	"	1.750,00	"	966,81	2.922,47
Encinas Reales...	"	"	1.500,20	"	"	"	"	"	897,58	4.765,63	"	407,23	10.560,65
Espejo...	48,07	"	362,52	"	"	"	"	"	"	2.812,25	"	2.453,55	7.663,58
Espiel...	3.131,45	"	"	"	"	"	25,00	"	2.969,25	1.016,77	"	168,67	3.887,22
Fernán Núñez...	550,00	"	942,41	"	"	"	"	"	27,88	6.486,02	"	175,52	6.717,99
Fuente la Lancha...	"	245,00	"	"	"	"	"	"	"	305,07	"	15.312,90	23.319,21
Fuente Obejuna...	5.912,62	"	"	"	"	883,34	40,00	"	12.920,63	7.984,81	"	0,21	550,28
Fuente Palmera...	889,83	"	"	"	"	"	1.572,00	"	"	239,85	"	2.086,90	29.828,30
Fuente Tójar...	990,91	"	357,64	"	"	"	"	"	"	2.190,32	"	5,15	2.706,83
Granjuela...	725,60	"	"	"	"	"	"	"	626,33	38,75	"	1,15	4.046,35
Guadalcazar...	"	"	113,70	"	"	"	"	"	"	"	"	629,12	1.393,47
Guijo...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.459,93	6.573,63
Hinojosa del Duque...	74,36	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21,00	21,00
Hornachuelos...	1.267,49	"	60,50	"	"	"	"	"	133,96	"	"	10.219,30	10.427,62
Iznájar...	919,24	"	37,50	"	"	"	19,44	"	"	17.443,28	499,55	"	19.295,26
Lucena...	269,88	"	60,00	"	"	"	"	"	1.024,91	2.755,77	"	1.215,67	5.953,09
Luque...	66,22	"	110,00	"	"	"	"	"	3.124,21	554,89	"	110.139,80	114.148,78
Montalbán...	933,16	"	"	"	"	"	"	"	"	11.959,81	"	15,00	12.151,03
Montemayor...	249,00	"	"	"	"	"	"	"	"	3.516,35	"	9,27	4.458,78
Montilla...	182,72	"	"	"	"	"	"	"	43,11	6.167,01	"	89,20	6.548,32
Montoro...	6.131,95	"	744,81	"	"	"	"	"	7.775,63	34.329,06	"	1.245,25	43.532,66
Monturque...	393,47	"	12,35	"	"	"	"	"	"	"	"	46.865,29	53.742,05
Nueva Carteya...	"	"	"	"	"	"	"	"	659,71	4.021,99	"	"	5.087,52
Obejo...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	0,02	0,02
Palenciana...	"	"	301,81	"	"	"	"	"	"	462,34	"	125,59	587,93
Palma del Río...	997,00	"	1.287,15	"	"	"	"	"	644,29	1.594,18	"	1.255,93	3.795,71
Pedro Abad...	521,97	"	"	"	"	"	"	"	205,20	8.971,58	"	661,02	12.121,95
Pedroche...	25,00	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.083,22	3.605,19
Posadas...	2.549,02	"	"	533,58	"	"	"	"	"	1.399,18	"	193,09	1.617,27
Pozoblanco...	9.857,55	"	8.108,62	"	"	1.242,69	"	"	1.325,49	753,01	"	16.429,80	21.590,90
Priego...	2.173,92	"	284,54	"	"	1.628,67	"	"	905,25	13.866,60	"	29.890,44	63.871,15
Puente Genil...	"	"	3.503,23	240,44	"	"	25,14	"	"	18.944,92	75,00	4.807,15	27.914,20
Rambla...	480,54	"	"	554,87	"	"	"	"	123,55	6.350,00	"	88,22	10.340,53
Rute...	316,56	"	1.658,74	"	"	1.000,00	"	"	323,48	16.443,09	"	249,94	19.061,92
San Sebastián de los Ballesteros...	"	"	"	"	"	399,47	"	"	1.052,01	1.619,56	"	14.431,55	19.477,69
Santaella...	"	"	24,80	"	"	"	"	"	119,02	"	"	998,48	1.117,50
Santa Eufemia...	"	"	"	"	"	"	"	"	122,20	1.579,50	"	1.351,46	3.077,96
Torrecampo...	1.625,10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valenzuela...	281,52	"	"	"	"	"	"	"	"	483,75	"	372,19	2.481,04
Valsequillo...	500,00	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.100,21	6.381,73
Victoria...	462,08	"	"	"	"	"	"	"	547,59	192,00	"	1,79	1.241,38
Villa del Río...	1.746,42	"	"	"	"	"	"	"	"	445,23	"	521,84	1.429,10
Villafraña...	3.517,26	"	"	"	"	"	"	"	92,82	417,94	"	3.052,39	5.309,57
Villaharta...	"	"	"	"	"	"	2.268,50	"	499,24	5.432,34	"	554,31	12.271,65
Villanueva de Córdoba...	"	"	292,21	"	"	"	"	"	"	1.106,98	"	412,80	1.519,78
Villanueva del Duque...	464,80	2.344,00	964,93	"	"	"	"	"	3.054,95	"	"	24.698,21	28.025,37
Villanueva del Rey...	624,00	"	"	"	"	"	"	"	"	613,07	"	"	4.586,80
Villaralto...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.490,32	"	489,12	4.603,44
Villaviciosa...	980,01	"	50,00	"	75,00	"	"	"	"	600,00	"	481,03	1.081,03
Viso...	4.610,52	"	"	"	"	"	"	"	"	5.570,57	"	1.036,78	7.712,35
Zuheros...	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8.083,27	"	16.502,44	29.196,23
TOTALES...	86.478,66	2.589,00	28.007,55	2.468,79	159,44	6.597,19	11.054,27	"	58.106,30	378.452,95	574,55	446.261,21	1.020.749,91

Córdoba 8 de Noviembre de 1887.—El Contador interino, Manuel Conde.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Aparicio.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 2.258.

(Conclusión).

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1887.

Sesión del día 20 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Barroso, Conde y Luque, Velasco, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar dos cuentas presentadas por el Pagador de obras provinciales respectivas á lo recibido por el mismo é invertido en las obras ejecutadas en el Hospital de Crónicos durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Acceder á una instancia suscrita por José Medina, á ruego de Isabel Expósito, vecina de Belmez, en la que solicita que su hijo adoptivo Telesforo Emilio Expósito, ciego, y de edad de 15 años, sea admitido en las clases de música de la Casa Socorro Hospicio.

Aprobar la adjudicación recaída en favor de D. Pablo Vázquez Mosquera, vecino de esta capital, en la subasta que se verificó el día 15 del corriente, de 88 fanegas, ocho celemines de trigo, y 44 fanegas, cuatro celemines de cebada, procedentes de las rentas del cortijo Pardillo Bajo, perteneciente á esta Beneficencia provincial.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Emilio Prieto Osuna, por concurrir en él las condiciones reglamentarias.

Aprobar el proyecto de Memoria que la Comisión provincial ha de presentar á la Excm. Diputación al abrirse el primer período semestral del corriente año económico.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 21 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Conde y Luque, Velasco, Aparicio Sarrión, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder licencia al acogido de la Casa Socorro Hospicio, José Rodríguez, para que pueda dedicarse al servicio doméstico en casa de D. Antonio Alonso Villagrás, vecino de esta capital.

Apercibir á los administradores de las Hijuelas de Expósitos de Lucena y Montoro, de que si parafin del mes actual no completan las fianzas que deben prestar para garantizar el buen desempeño de sus cargo, quedarán suspensos de empleo y sueldo.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Epósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de agravios de D. Andrés López Salas, Cura ecónomo de Fuente Palmera, contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento vecinal formado en dicha villa para cubrir el déficit de su presupuesto por no haberse interpuesto en tiempo y forma legal.

Aprobar una cuenta remitida por el Bibliotecario provincial, importante 197 pesetas 75 céntimos, por encuadernaciones de 137 volúmenes con destino á dicho establecimiento.

Reclamar del Alcalde de Palma del Río el fallo dictado por la Junta de escrutinio en lo que respecta á las elecciones municipales verificadas últimamente en aquella villa, enviándole á la vez copia certificada del recurso interpuesto por D. Rafael Jiménez Liñán contra la validez de las mismas, á fin de que la expresada Junta pueda informar acerca del mencionado recurso.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Espejo respectivas al ejercicio económico de 1880 á 81.

Decir á los peritos á quienes se encomendó el aprecio de los efectos y útiles que existen en el taller de imprenta de la Casa Socorro Hospicio, presenten la factura de las 250 pesetas importe de sus honorarios, y que se les pague dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto especial de aquella casa benéfica.

Disponer que desde luego se proceda á la reposición y composición de las alfombras que cubren el pavimento del vestíbulo, portería, el salón de sesiones y del estero de las demás dependencias y galerías, y que los gastos que tal servicio ocasione se satisfagan con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 22 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Barroso, Aparicio Sarrión, Estrada, Conde y Luque, Velasco, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de las ropas de invierno de los acogidos en los cuatro establecimientos de Beneficencia, y que se anuncie aquel acto para el día 25 de Noviembre próximo venidero.

Aprobar en definitiva el remate recaído en favor de D. Antonio Mesa y Grilo en la subasta verificada el día 15 del actual para la contratación de las obras de ampliación y reparación del departamento de ancianas en la Casa Socorro Hospicio.

Contestar al Sr. Juez de instrucción

del distrito de la Izquierda de esta capital, que esta Corporación renuncia á toda indemnización civil que pueda corresponderle con motivo de la causa que en su Juzgado se instruye por hurto de granadas.

Aprobar la certificación remitida por el Director de carreteras provinciales de las obras de reparación y conservación llevadas á efecto por el contratista D. Fernando Suárez Barrión durante el mes de Setiembre último en el ramal de la de Montilla á su estación, cuyo importe asciende á 5.027 pesetas 46 céntimos.

Autorizar el pago de los gastos ocasionados con motivo del embalaje y conducción de 98 volúmenes que han sido donados por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento con destino á la Biblioteca de esta provincia.

Apercibir á María Díaz García y á D. José Alzate, que si en el término de tres días, á contar desde el requerimiento de pago no satisfacen las sumas que adeudan por alquileres de la casa núm. 1.º, calle de San Eloy, de esta ciudad, perteneciente en su mitad á la Beneficencia de la provincia, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Remitir favorablemente informada al Sr. Gobernador la cuenta municipal de Fuente Obejuna respectiva al año económico de 1883 á 84.

Conceder á Baldomero Luque de la Vega, vecino de esta capital, y ciego de nacimiento, la asistencia á las clases de lectura y música establecidas en la Casa de Socorro Hospicio.

Conceder ingreso en la precitada Casa benéfica á José Rodríguez Herrero, de esta vecindad, el cual ha justificado que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 27 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Conde y Luque, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver negativamente informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Gómez y Alvarez, en nombre y como administrador de la Excm. señora Condesa de Ofalia y de Estrada, la cual, en representación de su menor hijo, el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, reclama contra la cuota impuesta al mismo en el reparto municipal verificado por el Ayuntamiento de Santaella.

Aprobar una factura de 71 pesetas 50 céntimos, presentada por los señores Carrillo y Marín, del comercio de esta capital, importe de la alfombra colocada en el vestíbulo del salón de sesiones de la Excm. Diputación.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho en sesión de 5 de Agosto próximo pasado para el cargo de Administrador

de la Hijuela de Expósitos de Castro del Río en favor de D. Rafael Romero Rus, en virtud á que éste no ha constituido la fianza reglamentaria, y nombrar en su reemplazo con el carácter de interino á D. Juan Romero Rus.

Acceder á lo solicitado por el Practicante de la clase de segundos del Hospital provincial de Agudos, D. Manuel Palma Tenorio, para que se le satisfaga la cantidad que en concepto de aumento de una peseta diaria sobre su haberse le adeuda desde la fecha en que tomó posesión del cargo de conservador del arsenal quirúrgico existente en aquel establecimiento, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo del personal del presupuesto corriente de la misma Casa benéfica, haciéndose después, si fuese preciso, el recalcamento que corresponda en el mencionado capítulo á la formación del presupuesto adicional inmediato.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre último.

Conceder al ciego Pedro Ariza Marín, de esta vecindad, el permiso que ha solicitado para asistir á las clases de música, lectura y escritura establecidas para los ciegos en la Casa Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 28 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Conde y Luque, Velasco, Aparicio Sarrión, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remitir á la Dirección general de Administración local copia certificada de varios documentos, resoluciones y acuerdos que le son necesarios para resolver con acierto el recurso de alzada que el contratista de las obras de un muro de contención en el kilómetro 8.º en la carretera de Córdoba á Villaviciosa, por los Arenales, don José Saldaña, ha interpuesto contra el acuerdo de la Excm. Diputación de 13 de Noviembre último, por el que se le negó el pago de lo que había gastado en transportes de agua para las obras, y los perjuicios y costas judiciales causadas á virtud de un interdicto que, con motivo de la extracción de las mismas del abrevadero público de la Cuesta de la Traición, promovió D. Antonio Junquito.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva suplicar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la devolución del expediente relativo á la construcción de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan.

Conceder un mes de licencia al Oficial de la Secretaría de esta Corporación, D. Bartolomé Romero de la To-

re, para que pueda ausentarse de esta capital y se dedique á evacuar asuntos propios, según lo ha solicitado.

Aprobar una factura presentada por Julián López Guillén, cuyo importe asciende á 40 pesetas, por los gastos originados en la reparación del teléfono que existe entre el edificio que ocupa la Corporación y el Gobierno civil, y que se abone dicha suma con cargo á la consignación de reparos y mobiliario del edificio ocupado por aquélla que figura en el presupuesto de la provincia.

Reclamar del Sr. Gobernador el auxilio de los agentes de su Autoridad, con el fin de obligar á la nodriza que tiene á su cargo el acogido Antonio Bujalance, que lo entregue en la Casa Central de Expósitos, y una vez verificado, lo devuelva el Director á su familia, si sólo ingresó en aquél Establecimiento para su lactancia, según lo acordado.

Disponer que el niño en destete Juan Miguel Moreno, acogido para su lactancia en la Casa Central de Expósitos, continúe en la misma y pase á su tiempo al Hospicio donde habrá de permanecer hasta que su padre extinga la condena que actualmente sufre en el correccional de Granada.

(En este momento se retiró del salón el Sr. Aguilar.)

Ordenar al Alcalde de Santaella, por conducto del Sr. Gobernador, suspender todo procedimiento de cobranza de las cuotas asignadas al Excmo. señor Marqués de Viana y otros en el reparto girado por aquel Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto, interin se dicta la oportuna resolución en los recursos de agravios interpuestos por dichos reclamantes contra el referido reparto.

(El Sr. Aguilar vuelve á entrar en el salón.)

Remitir favorablemente informada al Sr. Gobernador la cuenta municipal de Aguilar respectiva al año económico de 1883 á 84.

Prevenir al Director de la Casa Central de Expósitos, que una vez recogidos de sus respectivas nodrizas los niños en destete que hubieren ingresado en aquel Establecimiento al sólo objeto de su lactancia, se entreguen inmediatamente á sus familias, cuidando de no incluir á ninguna de aquéllas en las nóminas por razón del destete.

Recomendar con encarecimiento á la Excm. Diputación una instancia suscrita por la señora Doña Teresa Gil y Fernández, de 13 años de edad, vecina de esta capital, en solicitud de que se le conceda una pensión para trasladarse á Madrid y completar en aquel Conservatorio los estudios necesarios al perfeccionamiento en el arte musical.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Juan José Carmona, vecino de esta capital, por haber acreditado que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 29 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Barroso, Aparicio Sarrión, Velasco, Condo y Luque, Estrada, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador que el Alcalde de Castro del Río ha incurrido en la responsabilidad que marca el artículo 183 de la Ley Municipal vigente, por no haber remitido varios documentos que se le tenían reclamados para unirlos á las cuentas municipales de dicha villa respectivas á los ejercicios económicos de 1869 á 70, 70 á 71, 71 á 72 y 80 á 81; que en su virtud, la expresada autoridad local debe hacer efectiva la multa que señala el artículo 184 de la precitada ley, ordenándole de nuevo el inmediato cumplimiento del servicio reclamado.

Remitir favorablemente informada al Sr. Gobernador la cuenta municipal de la mencionada villa respectiva al año económico de 1885 á 86.

Anular el repartimiento verificado por el Ayuntamiento de Montalbán para cubrir el déficit de su presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1886 á 87, y disponer que se forme otro nuevo bajo la base del 4 por 100 del líquido imponible que figura en el amillaramiento, respecto de los vecinos, y con baja del 5.º en cuanto á los hacendados forasteros que en aquel término tengan tal consideración, con arreglo al artículo 27 de la Ley Municipal; del 10 por 100 sobre el cupo del Tesoro, respecto de los industriales, y una proporción equitativa en cuanto á los que cobren sueldos ó pensiones, así como para los jornaleros, y una vez formado el nuevo reparto en la forma indicada, se exponga al público por 15 días, anunciándose por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y lo demás procedente.

(En este momento se ausenta del salón el señor Aguilar.)

Eliminar del reparto girado por el Ayuntamiento de Santaella para cubrir el déficit de su presupuesto municipal al Excmo. Sr. Marqués de Viana, en virtud á que de los documentos presentados sólo aparece éste como propietario y sin que en ningún concepto pueda atribuirsele la consideración de vecino, según el art. 27 de la Ley Municipal.

(El Sr. Aguilar vuelve á entrar en el salón.)

Apercibir con la multa de 750 pesetas á los Ayuntamientos de Baena, Fuente la Lancha, Lucena, Monturque, Priego, La Victoria, Villaralto y Viso, si en el plazo de cuatro días no remiten sus balances y cuentas de 30 de Setiembre último.

Prevenir al Alcalde de Bélmez, que dentro del improrrogable plazo de 15 días, cumpla las órdenes que se le tienen dadas en lo que respecta á la petición hecha por los vecinos de Pueblo Nuevo para que éste sea segregado de aquella villa.

Aprobar una cuenta presentada por

Manuel Núñez, de 222 pesetas 75 céntimos, importe del esterado de varias dependencias de esta Corporación.

Oficiar al Sr. Ingeniero Jefe de caminos para que se sirva manifestar si las obras de reparación y construcción del ramal de carretera de Montilla á su estación, en la línea férrea de Córdoba á Málaag, se hallan en estado de ser recibidas, y en su caso, autorizar la recepción de las mismas, cuyo acto debe llevarse á efecto con citación de dicho Sr. Ingeniero Jefe del ramo por el Director facultativo de las carreteras provinciales.

Dejar sin efecto el nombramiento de peón caminero á favor de José Ramos Sánchez, con destino á la carretera de Cabra á Nueva Carteya, por no haberse presentado á tomar posesión de su destino, y nombrar en su reemplazo al sargento licenciado del ejército Francisco del Valle Cuenca.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Consignar que este Cuerpo ha visto con suma satisfacción el notable trabajo llevado á efecto por la Sección de Administración de bienes y rentas de la Beneficencia provincial, bajo la dirección del Delegado del ramo, Sr. don Filomeno Moreno y García, consistente en varios estados demostrativos de todos los bienes, fincas, censos, inscripciones y rentas pertenecientes á los establecimientos benéficos provinciales, con referencia á las fundaciones y bienes adscritos á los mismos que administra la Corporación, y que se den, en su virtud, las gracias al referido Sr. Moreno y García y á los demás funcionarios que con su cooperación han contribuido á la confección de dicho trabajo, del cual se dará cuenta á la Excm. Diputación provincial.

Conceder en concepto de gratificación, al Médico de la Beneficencia provincial, D. Antonio Jiménez Morales, por los servicios extraordinarios llevados á cabo por el mismo en la observación de los mozos pertenecientes al último reemplazo y revisión de los anteriores, la cantidad de 500 pesetas, que le serán libradas con cargo á la consignación que para material de quintas figura en el presupuesto vigente.

Remitir debidamente contestados á la Superioridad los interrogatorios formados por la Comisión creada por Real decreto de 7 de Julio último para estudiar la crisis por que atraviesa la agricultura y la ganadería de la península.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

JUZGADOS

Fuente Obejuna.

Núm. 2.267.

D. Andrés Angel y Blanco, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de D. Augusto Castelo Bustos, de este domicilio, solicitando la inclusión en el Censo electoral para Diputados á Cortes á varios vecinos de la villa de Bélmez, ha recaído la que literalmente copiada, dice así:

SENTENCIA

En la villa de Fuente Obejuna á 15 de Noviembre de 1887, el Sr. D. José Mosquera y Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos que constituyen el expediente formado por don Augusto Castelo y Bustos, vecino de esta villa, para inclusión en el Censo electoral del distrito de Hinojosa, y sección de Bélmez, á varios vecinos de esta última villa, y

Resultando que D. Augusto Castelo y Bustos, vecino de esta villa, elector para Diputados á Cortes, según justifica con la oportuna certificación que acredita hallarse incluido en el Censo electoral, se presentó demanda acompañada de las certificaciones que obran en autos para que se incluyan en el Censo electoral del distrito de Hinojosa, sección de Bélmez, á los vecinos de esta villa, D. Manuel Romero Ranchal, D. Diego Montero Rodríguez, D. Felipe Sujar Quintana, D. Nicolás Rivera García, D. José Rivera García, D. Leoncio Sánchez Molina, D. Telesforo Paz La Calle, D. Gabriel Mohedano Martínez, D. Domingo Muguerza y D. Isidro Moya Montes, acreditándose por medio de certificaciones que son mayores de edad, vecinos de Bélmez, y satisfacen al Tesoro público por contribución cuotas que exceden de las que la ley Electoral determina para poder ejercitar el derecho de elección para Diputados á Cortes.

Resultando que admitida la demanda con los documentos que le acompañan y tantas copias cuantos son los interesados, se hicieron las citaciones que la ley previene, insertándose los correspondientes edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Resultando que de este expediente se dió vista al Representante del Ministerio Fiscal, habiendo observado en su tramitación las prescripciones legales.

Considerando que de las certificaciones que en autos aparecen, resulta que los individuos cuya inclusión en el Censo electoral se solicita son mayores de 25 años, vecinos de Bélmez y reúnen las condiciones que determina la ley Electoral, para que puedan ser incluidos en el Censo y que no hubo oposición á la solicitud.

Fallo: que debo declarar y declaro que D. Manuel Romero Ranchal, don Diego Montero Rodríguez, D. Felipe Sujar Quintana, D. Nicolás Rivera García, D. José Rivera García, don Leoncio Sánchez Molina, D. Telesforo Paz La Calle, D. Gabriel Mohedano Martínez, D. Domingo Muguerza y D. Isidro Moya Montes, deben ser incluidos como electores en el Censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de Hinojosa, sección de Bélmez, por reunir las condiciones legales que la ley Electoral tiene establecidos.

Notifíquese esta sentencia á la parte que promovió el expediente, y luego que sea declarada firme remítase testimonio literal al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes que determina la ley Electoral. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mosquera Montes.

PUBLICACIÓN

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José Mosquera y Montes, Juez de primera instancia de este partido, en audiencia pública de este día de hoy, doy fe.

Fuente Obejuna á 15 de Noviembre de 1887.—Andrés Angel.

La sentencia inserta concuerda con su original á que me refiero, y en cumplimiento á lo mandado expido el presente en Fuente Obejuna á 25 de Noviembre de 1887.—Andrés Angel.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)